



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N°0010 2023 – GORE-ICA-GRDS

Ica, 13 FME 2023

Vistos: El Memorando N°01572 - 2022 –/HSCM/GRDS/GORE-ICA Con hoja de ruta N° E-064984 – 2022 , expedido por el tercer juzgado de trabajo de la corte superior de justicia de Ica , en el expediente judicial N° 00812 -2022-0-1401-JR-LA-02 , recaída en el proceso de acción contenciosa administrativa promovido por don URIBE LENGUA FERNANDO OTTONIEL.

CONSIDERANDOS :

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0360 - 2022 –GORE-ICA/GRDS de fecha 01 de junio del 2022 , que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°3467 – 2022 De fecha de 12 de abril del 2022, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica , solo en el extremo que concierne a la actora .

Que, el administrado interpone demanda contenciosa administrativa ante el tercer juzgado-urb. California C-4 de la corte superior de justicia de Ica , contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador del GORE-ICA , Seguido con el expediente judicial N° 00812 -2022-0-1401-JR-LA-02.

Que, mediante resolución N°09 de fecha 18 de noviembre del 2022 devuelve los autos de la sala laboral permanente de la corte superior de justicia de Ica , en la que da cuenta que el superior ha confirmado la sentencia, seguido en el expediente judicial N° 00812-2022-0-1401-JR-LA-02 , de la resolución N°05 de fecha 10 de agosto del 2022, que declara fundada la demanda interpuesta por URIBE LENGUA FERNANDO OTTONIEL, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica ,debidamente representada por el Procurador publico del Gobierno regional de Ica , sobre proceso contencioso administrativo .

Conforme lo dispuesto en el Art.191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales " ; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política , económica y administrativa en asuntos de su competencia , constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal .

Que, en su estado de derecho institucionalizado , las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades , por tanto, al ser regulativas , su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento , con lo que se garantiza la responsable administración de justicia .

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial , aprobado por el decreto supremo N°17-93 –JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales , indicando que : " toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo , emanadas de autoridad judicial competente , en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos , restringir sus efectos o interpretar sus alcances , bajo la responsabilidad civil , penal o administrativa que la ley señala " (...)





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante sentencia de vista resolución N° 08 de fecha 27 de setiembre del 2022 , seguido en el expediente judicial N° 00812 -2022-0-1401-JR-LA-02, se confirma la sentencia de la resolución N°05 de fecha 10 de agosto del 2022, que FALLO , DECLARANDO FUNDADA la demanda interpuesta por **FERNANDO OTTONIEL URIBE LENGUA**, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica , sobre Proceso Contencioso Administrativo ; 1.- DECLARO NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0360- 2022 –GORE-ICA/GRDS de fecha 01 de junio del 2022 que resuelve declarar infundado el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N°3467 - 2022 de fecha 12 de abril del 2022, 2.- ORDENO , de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40 del texto único ordenado del decreto N° 011-2019-JUS , concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada , la demandada (Gerencia Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica) dentro del término del vigésimo (20) día , cumpla con expedir la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** correspondiente , otorgando al demandante el pago de intereses legales devengados hasta la fecha de su cancelación, los cuales fueron generados desde la expedición de la Resolución Directoral Regional N° 2000 de fecha 05 de mayo del 2014 ; **debiéndose** el monto establecerse en ejecución de sentencia de conformidad con el decreto ley 25920; bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la Denuncia Penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial , previa solicitud.; 3.- **DISPONGO** que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente , sin costas ni costos y los devolvieron .

Realizando el estudio y el análisis que menciona se debe emitir la resolución administrativa correspondiente, disponiendo otorgar al demandante el pago de intereses legales devengados hasta la fecha de su cancelación, los cuales fueron generados desde la expedición de la Resolución Directoral Regional N° 2000 de fecha 05 de mayo del 2014 ; **debiéndose** el monto establecerse en ejecución de sentencia de conformidad con el decreto ley 25920; bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la Denuncia Penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial , previa solicitud. **DISPONGO** que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente, sin costas ni costos y los devolvieron.

Estando el informe técnico N°0013-2023–GORE-ICA-GRDS/ZJAQ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado , Decreto Supremo N° 17-93 –JUS ley orgánica del poder judicial ; y contando con las atribuciones conferidas al gobierno regional por ley N° 27783 “Ley de bases de la descentralización ”, ley N° 27867 – “Ley orgánica de gobiernos regionales ” su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 –GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 156-2022 –GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica .





Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0360- 2022 – GORE-ICA/GRDS de fecha 01 de junio del 2022 que resuelve declarar infundado el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N°3467 - 2022 de fecha 12 de abril del 2022 .

ARTICULO SEGUNDO .-Declarar FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por FERNANDO OTTONIEL URIBE LENGUA, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica ,debidamente representada por el Procurador publico del Gobierno regional de Ica , sobre proceso contencioso administrativo .

ARTICULO TERCERO .- Ordenar a la Dirección Regional De Educación del gobierno regional de Ica , CUMPLA con expedir la resolución administrativa disponiendo otorgar al demandante el pago de intereses legales devengados hasta la fecha de su cancelación, los cuales fueron generados desde la expedición de la Resolución Directoral Regional N° 2000 de fecha 05 de mayo del 2014 ; debiéndose el monto establecerse en ejecución de sentencia de conformidad con el decreto ley 25920; bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Publico para que formule la Denuncia Penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial , previa solicitud. DISPONGO que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente, sin costas ni costos y los devolvieron. Monto que serán cancelados de acuerdo a las disponibilidad presupuestal , es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el ministerio de económica y finanzas para el cumplimiento de la obligación .

ARTICULO CUARTO .-NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas , a la Dirección Regional de Educación De Ica , para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución ; y en el término de la distancia al tercer juzgado de trabajo –urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría publica del Gobierno regional de Ica .

ARTICULO QUINTO .- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe) .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Lic. Adm. LUIS ALBERTO AYAUJA MALLMA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

